



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

CONTRATO DE BIENES

FECHA DE FIRMA:	NÚMERO DE HOJAS:
12 DE JULIO DE 2019	7
NÚMERO DE CONTRATO:	REQUISICIÓN:
U190104	VER ANEXO 1
NÚMERO DE FOLIO DDP:	CUENTA PRESUPUESTAL:
0000219723-2019	21053002

NOMBRE DEL PROVEEDOR: DIBICO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: AVENIDA INTERCEPTOR PONIENTE NÚMERO 71, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LA JOYA, CÓDIGO POSTAL 54730, CUAUHTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: DIB800508G9A **TELÉFONO:** (55) 5786-1349

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
VIGENCIA DEL CONTRATO:
 LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS **COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** RESPECTIVOS, UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
 26, FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN III Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 DE LA LAASSP
MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL


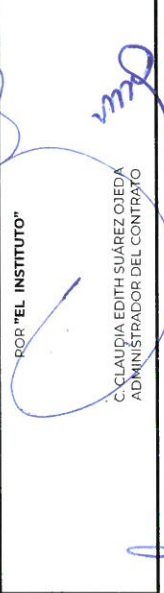

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
 2% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
MONTO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:
 NO APLICA
PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
 2.5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DEFICIENTES Y/O POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
ANTICIPO:
 NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS **ANEXOS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 3 (TRES)** DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

MONTO MÍNIMO	SUBTOTAL:	\$507,320.00
	I.V.A.:	\$81,171.20
TOTAL:		\$588,491.20
(QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)		
MONTO MÁXIMO	SUBTOTAL:	\$1,245,018.51
	I.V.A.:	\$199,202.96
TOTAL:		\$1,444,221.47
(UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 47/100 M.N.)		

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 12 DE JULIO DE 2019.

POR "EL INSTITUTO"  C. JOSE MANUEL OLAN GIL APODERADO LEGAL	POR "EL INSTITUTO"  C. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	POR EL "PROVEEDOR"  C. SALVADOR GARCÍA PÉREZ ADMINISTRADOR ÚNICO
---	---	--

acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por "EL INSTITUTO".

1110.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el "PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1111.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni "EL REPRESENTANTE LEGAL", desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1112.- Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

1113.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

1114.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Interceptor Poniente número 71, Colonia Parque Industrial la Joya, Código Postal 54730, Cuauhtitlán Izcalli, Estado de México.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga ante "EL INSTITUTO" a proporcionar a éste los "BIENES", de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno) y 2 (dos)**, el cual debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integral del presente contrato, así como lo previsto en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityid=1679031&oppList=PAST>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

El "PROVEEDOR" deberá hacer entrega de los "BIENES" en cualquiera de las siguientes opciones, de acuerdo a los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**:

a) Almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

b) Almacenes de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
c) Almacenes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Administrador del Contrato podrá solicitar cambios de domicilio de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberá notificarlo al "PROVEEDOR" con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el "PROVEEDOR", estará obligado a entregar éstos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de "EL INSTITUTO" sin cargo extra para el mismo.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**.

SEGUNDA.- REPORTES DEL "PROVEEDOR". Las "PARTES" convienen en que el "PROVEEDOR" deberá presentar cualquier reporte inherente a la presente contratación, en los términos, condiciones y periodicidad que requiera por escrito el Administrador del Contrato, quién es el responsable de administrar y verificar la entrega de los "BIENES" adquiridos.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los "BIENES" objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 2 (dos)** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los "BIENES" respectivos.

TERCERA.- IMPORTE DE EL CONTRATO "EL INSTITUTO" cubrirá al "PROVEEDOR" el monto mínimo **\$507,320.00 (QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado, y el monto máximo de **\$1,245,018.51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS 51/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios adjudicados que se indican en el **Anexo 1 (uno)** los cuales serán fijados durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las "PARTES" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para entregar los "BIENES" adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL INSTITUTO".

CUARTA.- GARANTÍA DE LA CALIDAD. El "PROVEEDOR" deberá garantizar en todo momento la calidad de los "BIENES", en términos de las disposiciones aplicables. En caso contrario, se sujetará a los criterios de canje y/o devolución establecidos en el **Anexo 2 (dos)**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deductivas que correspondan.

Se efectuarán pagos al "PROVEEDOR" una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en

el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el "PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El "PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS42123145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el "PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, el "PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el "PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del "PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para el trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al "PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El "PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El "PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millennium para el trámite de pago correspondiente.

El "PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI, respectivo, la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAL ni realice al PREI Millennium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que el "PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requeriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el "PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que el "PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 del RCFE y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará el Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo al área correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El "PROVEEDOR" deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los "BIENES" objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que "EL INSTITUTO" sólo cubrirá el IVA correspondiente en caso de que aplique.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza divisible expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones y Seguros y de Fianzas, a cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Moneda Nacional.

El "PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, División.

El "PROVEEDOR" se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará de conformidad a los términos establecidos en la normativa correspondiente, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en los artículos 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el "PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones establecidas en este Contrato, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

No obstante lo anterior, y en caso de que el monto del presente contrato sea menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), el "PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL INSTITUTO", siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por "EL INSTITUTO" en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito del "PROVEEDOR" el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS. El "PROVEEDOR" conviene en que "EL INSTITUTO" será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la entrega de los "BIENES" objeto de este contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar los "BIENES" objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL INSTITUTO" por dichos conceptos, relevándolo de la responsabilidad y quedando obligado a resarcir el costo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El "PROVEEDOR" es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la entrega de los "BIENES" correspondientes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con el "PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contratante para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente del "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" como patrón del personal con que cuente o contratante para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la entrega de los "BIENES" objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden

laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de la entrega de los "BIENES" pueda resultar, serán a cargo exclusivamente del "PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la entrega de los "BIENES" objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el "PROVEEDOR" conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los "BIENES" pasará a ser propiedad de "EL INSTITUTO"; asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los "BIENES" adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

a. Que el precio de los bienes, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.

b. La fecha de inicio de la entrega de los "BIENES" correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las "PARTES".

c. Que el incremento sea debidamente justificado y autorizado por la Coordinación de Control de Abasto.

d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El Administrador del Contrato deberá verificar que la entrega de los "BIENES" cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus Anexos 1 (uno) y 2 (dos).

El Administrador del Contrato emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la entrega de los "BIENES", a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que los "BIENES", se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El Administrador del Contrato, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador de Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, "EL INSTITUTO" procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos "EL INSTITUTO" remolstrará a el "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el "PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
5. En caso de que el "PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, el "PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rijen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que "PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades; notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta al "PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Si el "PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Administrador del Contrato calculará, documentará y aplicará deductivas al pago de los "BIENES" con motivo del incumplimiento parcial y/o deficiente en que pudiera incurrir el "PROVEEDOR"; dichas deductivas, se aplicarán por día natural en porcentaje del 2.5% sobre el monto de los bienes deficientes y/o por incumplimiento parcial.

La acumulación de las deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho de "EL INSTITUTO" para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO", a través de la División de Contratos y a petición del Administrador de Contrato, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los "BIENES" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de la inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación de la entrega de los "BIENES" por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.

Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por haber cumplido el objeto del Contrato.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "PROVEEDOR", incurra en las causales señaladas en la presente cláusula, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si "EL INSTITUTO", considera que el "PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al "PROVEEDOR", dentro de los 15 y sus anexos, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de los bienes entregados y pendientes de pago al "PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En caso de que se haya iniciado un procedimiento de conciliación, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el "PROVEEDOR", entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO", por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO", establecerá de conformidad con el "PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el "PROVEEDOR", subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el

que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES. Saben y Vigésima Cuarta.- Vigencia La vigencia del presente contrato será la que conozca que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime de su interés a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos sujetos a servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de "EL INSTITUTO" al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Organismo Interno de Control en "EL INSTITUTO", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al sus derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, a "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con la excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" El "PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago el contrato, y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran como todas y cada una de sus anexos, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las "PARTES" y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la convocatoria a la licitación pública y este contrato, prevalecerá la de establecida en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones respectivas entera satisfacción de "EL INSTITUTO", por lo que responderá de los y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras gubernamentales Comprasnet, así como en la página electrónica: <https://comprasnet.hacienda.gob.mx/esp/foolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&opplList=PA&ST>, mismas que otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos formales que forman parte integrante de este contrato y se tienen por señalados en el Código Civil Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o el cumplimiento del presente contrato, las "PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por b) Si el "PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone el Anexo Técnico del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las "PARTES" c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos de operación que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso de la materia de Seguro Social, Lineamientos y disposiciones en este contrato. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone el Anexo Técnico del presente contrato.

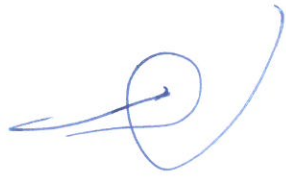


VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. El "PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar la por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato para tal efecto.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de la vida útil del bien, así como a responder de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos previstos en el Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Propuesta Económica"

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las **"PARTES"** firman el presente contrato por quintuplicado de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ciudad de México, el día **12 de julio de 2019**.




COORDINADOR

SECRET



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190104

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 1
FECHA: 11/07/2019
HORA: 07:25:27 a.m.

No. CONTRATO: U190104
No. REQUISICION: 09900800405190G19
No. REQUISICION: 09900800416190G19
ANEXO 1

PROVEEDOR : DIBICO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : DIB -800508-G9A
No. PROVEEDOR: 00035566

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

SAL Y MANITOL AGAR PARA EL -AISLAMIENTO
DE ESTAFILOCOCCOSPATOGENOS.
080 610 0129 10 01 DE ESTAFILOCOCCOSPATOGENOS.
Marca: 0113R84 SSA
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: DIB -800508-G9A

COBERTURA :
098001150900 588

AGAR CASMAN TA.
080 610 0186 01 01 AGAR CASMAN TA.
Marca: 2902R2012 SSA
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: DIB -800508-G9A

COBERTURA :
098001150900 78

SELENITO DE SODIO, CALDO - UTIL PARA EL
AISLAMIENTO DEENTEROBACTERIAS PRINCIPA
LMENTE SALMONELLA TA.
080 610 0194 01 01 LMENTE SALMONELLA TA.
Marca: 2419R2012 SSA
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: DIB -800508-G9A

COBERTURA :
098001150900 26

LISINA Y HIERRO AGAR (LIA) TA.
080 610 0269 01 01 LISINA Y HIERRO AGAR (LIA) TA.
Marca: 1902R2012 SSA
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: DIB -800508-G9A

COBERTURA :
098001150900 131

AGAR NUTRITIVO, MEDIO DE CULTIVO SIMPLE
PARA EL AISLAMIENTO DE MICROORGANI
SMOSCON POCAS EXIGENCIAS NUTRITIVAS TA.
080 610 0533 01 01 SMOSCON POCAS EXIGENCIAS NUTRITIVAS TA.
Marca: 2475R2012 SSA
Procedencia: MEXICO

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
---------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

236	588	\$298.98	1.33%	\$2,340.24	\$295.00	\$69,620.00	\$173,460.00
-----	-----	----------	-------	------------	----------	-------------	--------------

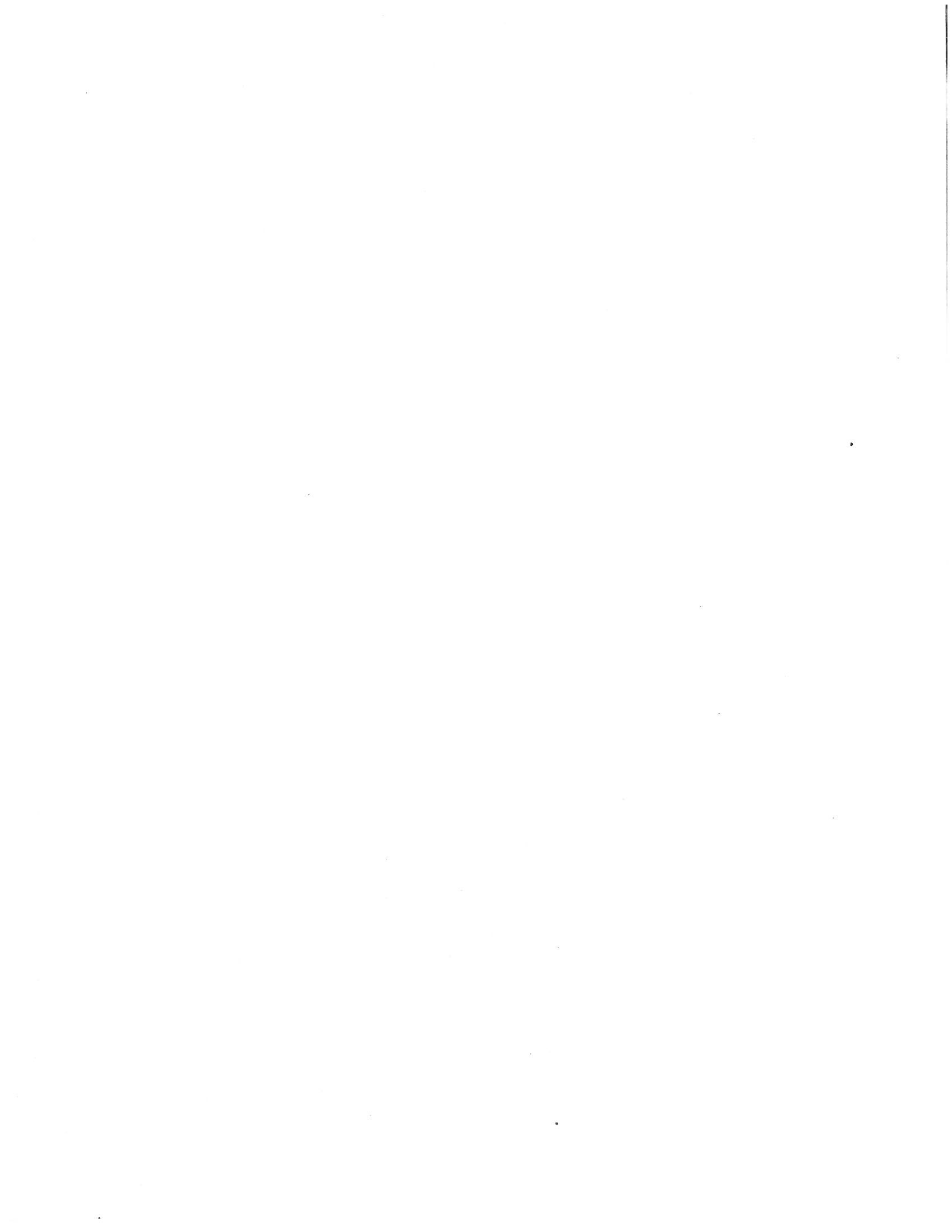
32	78	\$930.41	3.59%	\$2,605.98	\$897.00	\$28,704.00	\$69,966.00
----	----	----------	-------	------------	----------	-------------	-------------

11	26	\$987.16	8.32%	\$2,135.64	\$905.02	\$9,955.22	\$23,530.52
----	----	----------	-------	------------	----------	------------	-------------

53	131	\$1,296.28	3.57%	\$6,062.68	\$1,250.00	\$66,250.00	\$163,750.00
----	-----	------------	-------	------------	------------	-------------	--------------

13	31	\$1,320.20	5.32%	\$2,177.44	\$1,249.96	\$16,249.48	\$38,748.76
----	----	------------	-------	------------	------------	-------------	-------------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



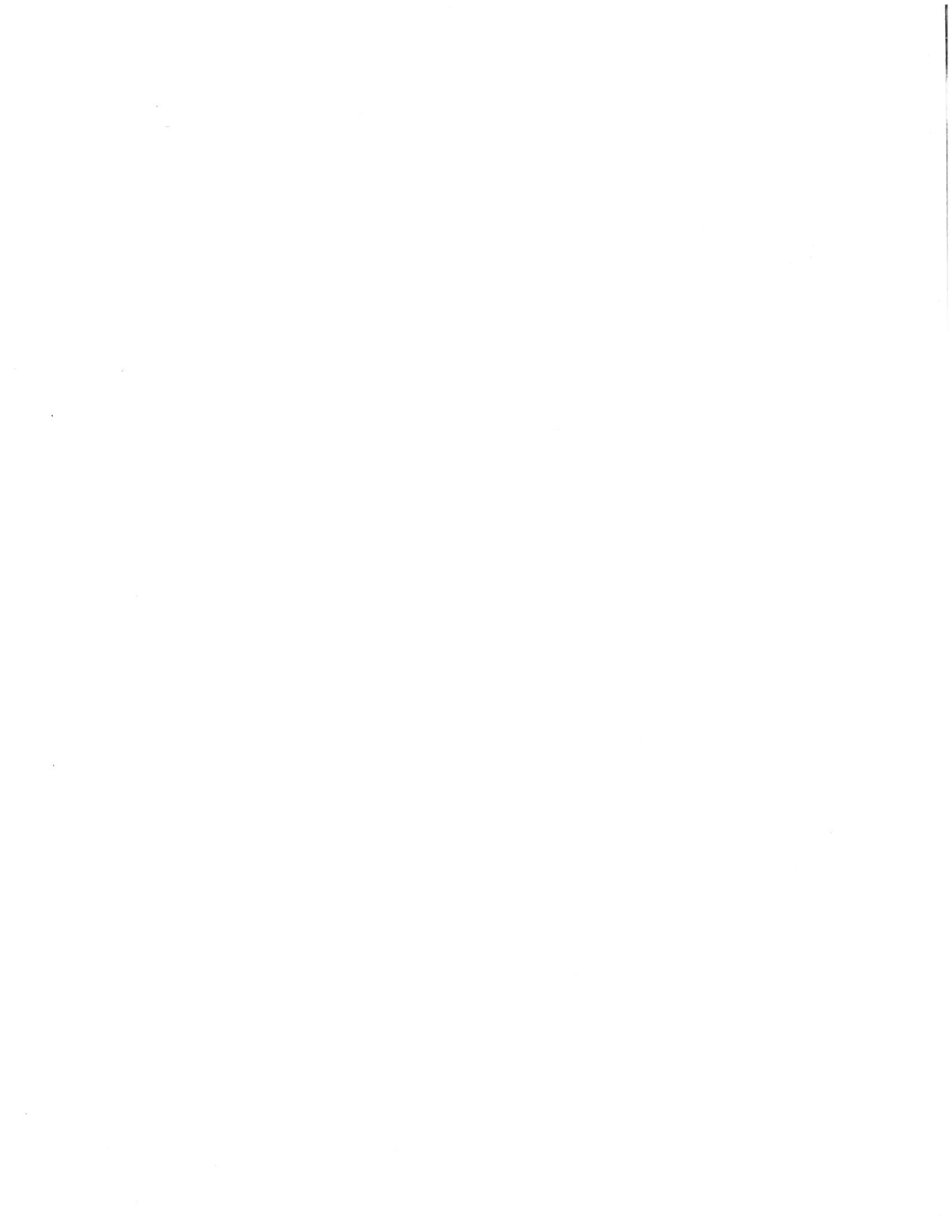
No. CONTRATO: UI90104
No. REQUISICION: 09900800405190G19
No. REQUISICION: 09900800416190G19
ANEXO 1

PROVEEDOR : DIEICO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : DIB -800508-G9A
No. PROVEEDOR: 00035566

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO		IMPORTE MAXIMO NETO
								NETO	NETO	
=====										
RFC Fabricante: DIB -800508-G9A										
COBERTURA :										
098001150900	31	FENILALANINA, AGAR MEDIO DIFERENCIAL PAR A ENTEROBACTERIAS PRODUCTORAS DEACIDO FE NILPIRUVICO TA. NILPIRUVICO TA. Marca: 2397R2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DIB -800508-G9A								
080 610 1010 02 01	NILPIRUVICO TA.	6	13	\$1,655.08	\$21,516.04	0.07%	\$15.08	\$1,653.92	\$9,923.52	\$21,500.96
=====										
COBERTURA :										
098001150900	13	GC, AGAR MEDIO DE CULTIVO SELECTIVO PARA NEISSERIA, ENRIQUECIDO CON SANGRE O HEM OGLOBINA Y SUPLEMENTO NUTRITIVO TA. OGLOBINA Y SUPLEMENTO NUTRITIVO TA. Marca: 2884R2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DIB -800508-G9A								
080 610 1085 01 01	OGLOBINA Y SUPLEMENTO NUTRITIVO TA.	24	60	\$869.40	\$52,164.00	0.39%	\$204.00	\$866.00	\$20,784.00	\$51,960.00
=====										
COBERTURA :										
098001150900	60	AGAR-UREA CHRISTENSEN (BASE) TA. AGAR-UREA CHRISTENSEN (BASE) TA. Marca: 2302R2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DIB -800508-G9A								
080 610 1432 01 01	AGAR-UREA CHRISTENSEN (BASE) TA.	10	24	\$1,161.96	\$27,887.04	21.7%	\$6,051.60	\$909.81	\$9,098.10	\$21,835.44
=====										
COBERTURA :										
098001150900	24	MANITOL Y ROJO DE FENOL, CALDO UTIL PARA IDENTIFICACIONDE ENTEROBACTERIAS Y O TROMICROORGANISMOS EN BASE A LACAPACIDA D DE FERMENTAR EL MANITOL TA. D DE FERMENTAR EL MANITOL TA. Marca: 2260R2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DIB -800508-G9A								
080 610 1663 03 01	D DE FERMENTAR EL MANITOL TA.	8	19	\$3,714.04	\$70,566.76	25.96%	\$18,319.23	\$2,749.87	\$21,998.96	\$52,247.53

AÑEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Clasif. Presp: 099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 3
FECHA: 11/07/2019
HORA: 07:25:28 a.m.

No. CONTRATO: 0190104
No. REQUISICION: 09900800405190G19
No. REQUISICION: 09900800416190G19
ANEXO 1

PROVEEDOR : DIBICO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : DIB -800508-G9A
No. PROVEEDOR: 00035566

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA					MINIMO NETO	MAXIMO NETO
080 610 1770 01 01	MIO, MEDIO PARA DIFERENCIARENTEROBACTER. IAS TA. Marca: 2381R2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DIB -800508-G9A	42	103	\$1,192.32	\$122,808.96	6.07%	\$1,119.94	\$47,037.48	\$115,353.82
COBERTURA : 098001150900	103 / PLACA PARA LA CUENTA TOTAL -DE MICROORGA NISMOS EN LIQUI-DOS RTC. Marca: 1366R2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DIB -800508-G9A	304	760	\$12.88	\$9,788.80	2.2%	\$12.59	\$3,827.36	\$9,568.40
COBERTURA : 098001150900	760 PLACA PARA LA CUENTA TOTAL -DE HONGOS Y LEVADURAS EN LI-QUIDOS RTC. Marca: 1454R2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DIB -800508-G9A	1,825	4,561	\$10.12	\$46,157.32	11.1%	\$8.99	\$16,406.75	\$41,003.39
COBERTURA : 098001150900	4,561 PLACA PARA LA CUENTA TOTAL DE COLIFORMES EN LIQUIDOS, PARA USO EN BACTERIOLOGIA SANITARIA Y AMBIENTAL. RTC. PLACA. Marca: 0140R84 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DIB -800508-G9A	3,946	9,864	\$10.12	\$99,823.68	11.1%	\$8.99	\$35,474.54	\$88,677.36
COBERTURA : 098001150900	9,864 PEPTONA DE CASEINA PARA CUL-TIVAR MICROO RGANISMOS EXIGENTES, DEMOSTRAR INDOL Y P								

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 4
FECHA: 11/07/2019
HORA: 07:25:28 a.m.

No. CONTRATO: U190104
No. REQUISICION: 09900800405190G19
No. REQUISICION: 09900800416190G19
ANEXO 1

PROVEEDOR : DIBICO, S. A. DE C. V.
R.F.C. : DIB-800508-G9A
No. PROVEEDOR: 00035566

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO		IMPORTE MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA					NETO	MINIMO NETO	
080 610 1879 10 01	RO -BAR LA POTENCIA DE ANTIMICROBIANOS. Marca: PEPTONA DE CACEINA "GE" MARCA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DIB -800508-G9A	5	11	\$2,802.32	\$30,825.52	0.26%	\$80.19	\$2,795.03	\$13,975.15	\$30,745.33
COBERTURA : 098001150900 11										
080 610 2265 01 01	TETRAIONATO, CALDO MEDIO ENRIQUECIDO, P RINCIPALMENTE --UTIL PARA ENTEROACTE RIASDEL GENERO SALMONELLA TA. Marca: 2427R2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DIB -800508-G9A	68	170	\$745.20	\$126,684.00	1.37%	\$1,735.70	\$734.99	\$49,979.32	\$124,948.30
COBERTURA : 098001150900 170										
080 610 2448 11 01	MEDIO ICBS (TIOSULFATO, CITRATO, SALES B ILIARES, SACAROSA) . FRASCO CON 450G. TA. Marca: 0037R2013 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DIB -800508-G9A	34	85	\$959.56	\$81,562.60	0.27%	\$221.00	\$956.96	\$32,536.64	\$81,341.60
COBERTURA : 098001150900 85										
080 610 2497 02 01	VERDE BRILLANTE, AGAR MEDIOSELECTIVO Y DIFERENCIAL DEENTEROACTERIAS PATOGENA S YRINCIPALMENTE SALMONELLA TA Marca: 2903R2012 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: DIB -800508-G9A	30	75	\$992.22	\$74,416.50	8.79%	\$6,541.50	\$905.00	\$27,150.00	\$67,875.00
COBERTURA : 098001150900 75										
080 610 2588 10 01	DEXTROSA Y PAPA, AGAR PARA -IDENTIFICACI ON, CULTIVO Y RECuento DE LEVADURAS Y HONGOS. HONGOS.	13	32	\$934.26	\$29,896.32	4.2%	\$1,255.68	\$895.02	\$11,635.26	\$28,640.64

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

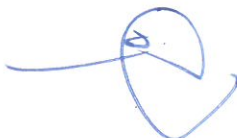




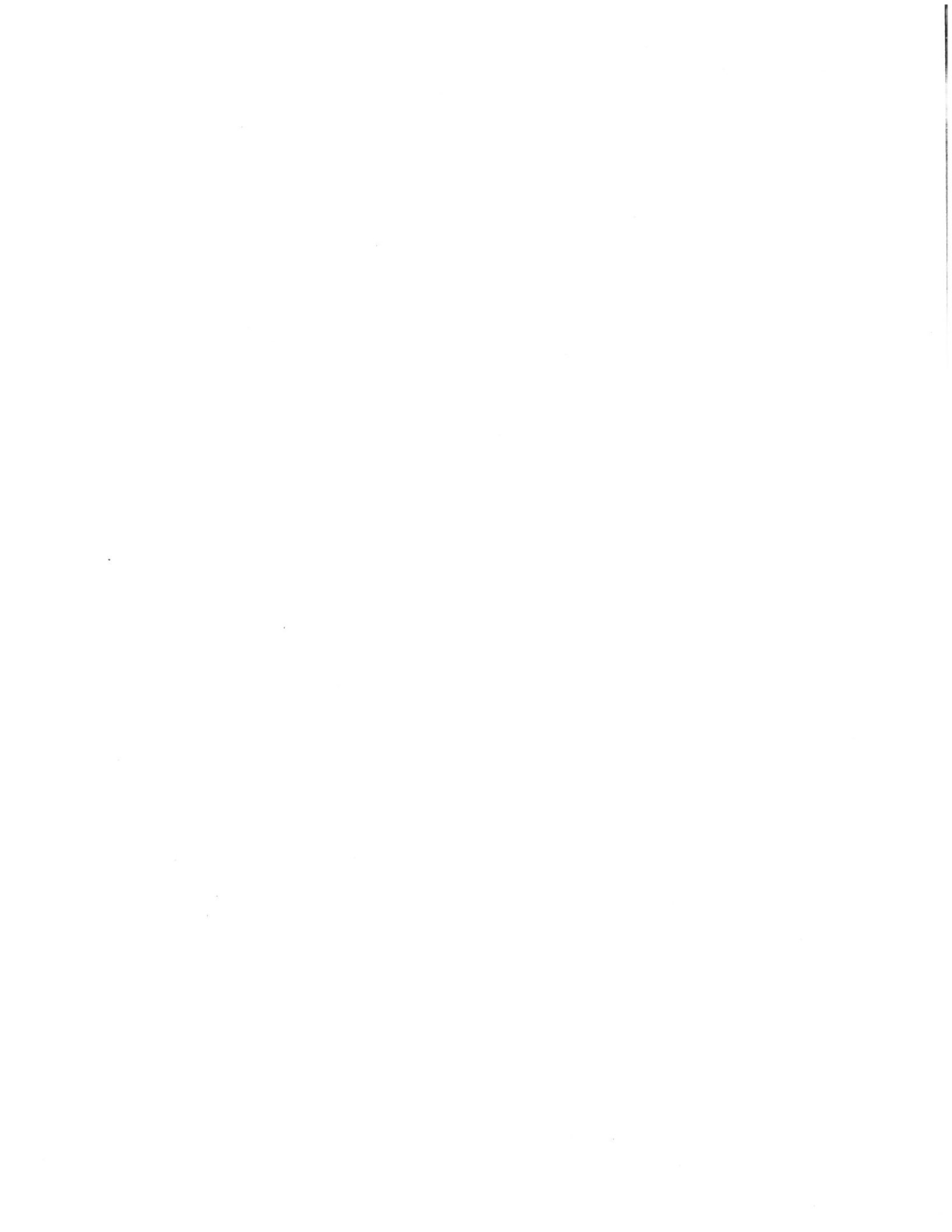
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190104

ANEXO 2 (DOS)
“ANEXO TÉCNICO”


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

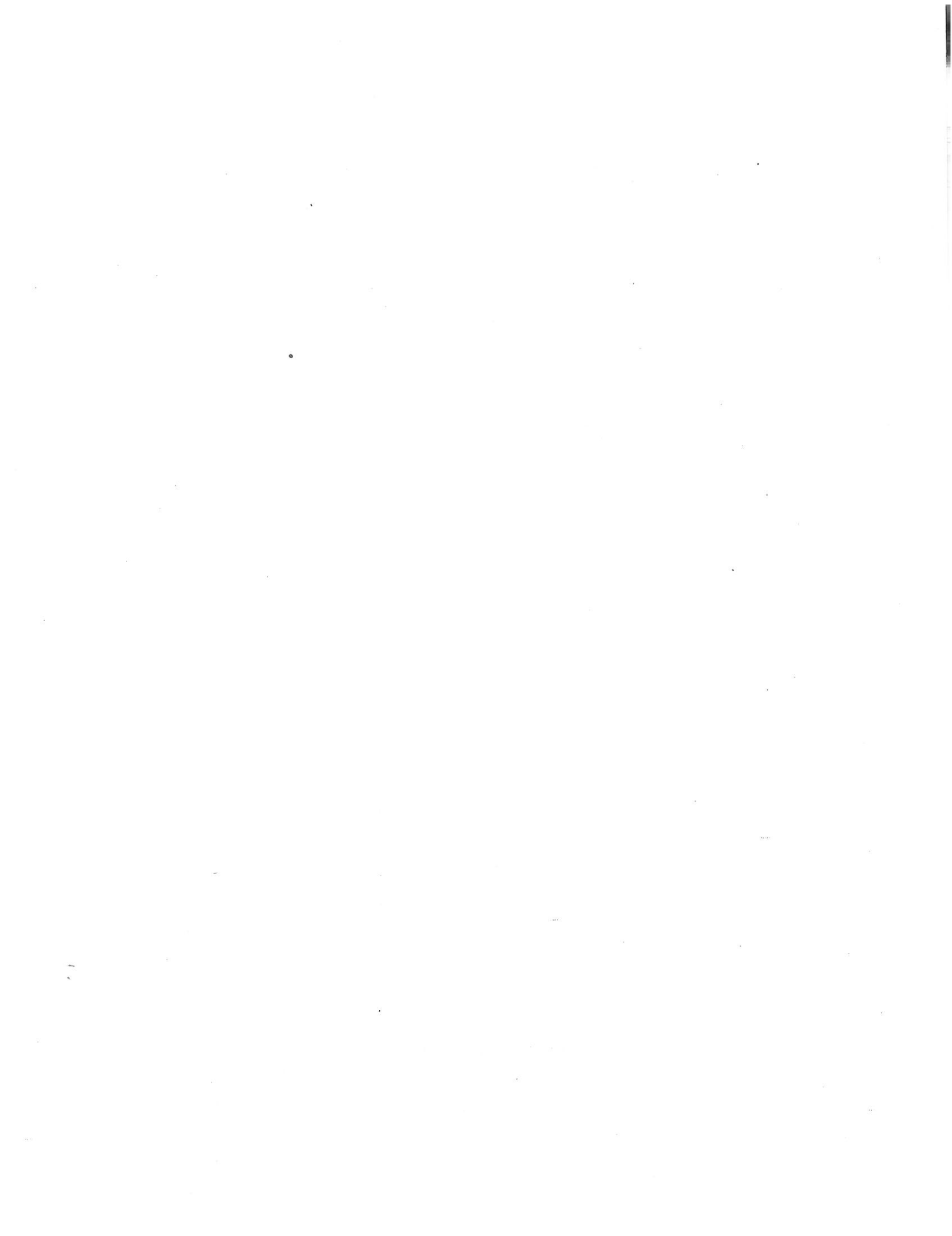


ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y RADIOLOGICO

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y RADIOLOGICO y están contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las "ÁREAS REQUIRENTES", quienes notificarán la solicitud de bienes a los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de forma mensual durante los primeros 15 días naturales del mes que corresponda en 2019.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las ÁREAS REQUIRENTES, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión".

La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el LICITANTE no lo presente su propuesta técnica será desechada.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		
Norma Número	Denominación	Requerida y Aplicable
	Ley General de Salud, en los artículos aplicables.	Para todas las partidas
	Ley Federal sobre Metrología y Normalización	Para todas las partidas
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-241-SSA1-2012	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	Para todas las partidas

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACION

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		
Norma Número	Denominación	Requerida y Aplicable
NOM-045-SSA2-2005	Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.	Para todas las partidas
NOM-030-SCFI-2006	Información Comercial -Declaración de cantidad en la Etiqueta-Especificaciones.	Para todas las partidas
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente.		Para todas las partidas

Los bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, y a falta de estas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, NOM-137-SSA1-2008 Información regulatoria, especificaciones generales de etiquetado que deberán ostentar los dispositivos médicos tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera.

4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas en el numeral anterior, el LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS suscrito por el representante legal del "LICITANTE" en el que haga referencia a las partidas y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de éstas las especificaciones técnicas del fabricante. Este manifiesto deberá ser firmado por el representante legal del LICITANTE y entregar en hoja membretada del fabricante.

De ofertar claves que no requieren registro sanitario, se deberá presentar:

Manifiesto suscrito por el representante legal del LICITANTE, en el que manifieste que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como con las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente Convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante.

Así mismo para todos los casos deberán manifestar EL LICITANTE que: "Cuando el Administrador del Contrato lo determine procedente, de resultar adjudicado, se obliga a



realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS."

Se integra en la parte final de este Anexo Técnico el "Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas", el cual podrá ser utilizado por los proveedores para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

5. PROGRAMA DE MUESTREO PERIÓDICO PERMANENTE.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma con el Programa de Muestreo Periódico Permanente de cada institución, para los bienes que le sean adquiridos. Mediante el análisis de laboratorio de las muestras de los lotes seleccionados, dicho análisis deberá realizarse en uno de los Laboratorios de Apoyo Terceros Autorizados Auxiliares para la Regulación Sanitaria, el laboratorio deberá ser seleccionado por la Dependencia o Entidad contratante, dependiendo de las pruebas de laboratorio a realizar.

El costo total del análisis será cubierto por el LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

6. MUESTRAS.

Los participantes deberán entregar una muestra física por cada una de las partidas en las que oferten, de acuerdo a la descripción y unidad de medida indicada en el **Apartado 3 denominado "PARTIDAS SUJETAS A PRESENTAR MUESTRAS"** de estas bases.

Las muestras de cada partida que sean ofertadas se deberán entregar en su empaque original, de acuerdo a lo solicitado en el **Apartado 3 "PARTIDAS SUJETAS A PRESENTAR MUESTRAS"** de estas bases y obligatoriamente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificadas individualmente, mediante una etiqueta no desprendible, con la descripción genérica del bien.
- b) Dirigidas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60 piso 12, Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410
- c) Número de la Licitación Pública.
- d) Número y nombre de la partida.
- e) Cantidad y unidad de medida.
- f) Razón social, domicilio y teléfono del participante que entrega la muestra.
- g) Se recibirán sin logotipo de la convocante.
- h) Las etiquetas de identificación deberán encontrarse adheridas de tal forma que aseguren que se conservarán durante todo el procedimiento, estas no contendrán tachaduras o enmendaduras y no deberán cubrir el marbete original del bien, ni estar sobrepuestas a etiquetas de otro procedimiento de licitación o invitación.
- i) Copia simple del marbete autorizado por COFEPRIS.
- j) Copia simple del certificado de buenas prácticas emitido por COFEPRIS.
- k) Copia simple de la constancia de tecno vigilancia emitido por COFEPRIS.
- l) Fotografías con firma autógrafa.
- m) Folletos e instructivos referenciados en idioma español.
- n) Los participantes deberán presentar la relación detallada de los bienes cuya muestra entregan, mediante escrito en original y copia fotostática legible, en papel membretado del participante, el cual será firmado por un representante de cada dependencia al recibir las muestras. Este documento deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.

La falta de entrega de la muestra solicitada para alguna de las partidas, será causa de desechamiento de la propuesta.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Las muestras presentadas por el o los LICITANTE(S) tendrán carácter no devolutivo

En caso de que las dependencias o entidades soliciten un insumo de costo elevado (costo unitario mayor a \$3,000.00 m.n.) el LICITANTE podrá omitir la presentación de la muestra, sustituyendo este requisito, con la presentación de un catálogo y/o manual del bien solicitado. Este catálogo y/o manual deberá presentarse en medio magnético debidamente referenciado, indicando las partidas que este en posibilidad de ofertar, para este caso, la entrega del o los catálogos en medio magnético deberá realizarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la entrega de catálogos deberá realizarse apegándose a lo establecido en el "ejemplo" del "FORMATO DE LA FICHA TÉCNICA PARA LA MUESTRA".

7. RECEPCIÓN DE MUESTRAS.

Los LICITANTES deberán entregar las muestras de los bienes descritos en el "FORMATO DE FICHA TÉCNICA PARA LA MUESTRA" del presente anexo técnico, los días **12 y 13 de junio de 2019**, en un horario de 08:00 a 18:00 horas (no se recibirán muestras fuera de este horario), en el módulo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60 piso 12, Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410; debidamente etiquetadas, con el nombre del LICITANTE, número de procedimiento y número de partida correspondiente. Únicamente se recibirán muestras cuyo envase este íntegro y en él se puedan leer los datos que marca la NOM-137-SSA-1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos. Se extenderá una constancia de las muestras de las partidas entregadas, las cuales deberá incluirse en la propuesta técnica.

8. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUAR LAS MUESTRAS.

Las dependencias participantes, a través de un equipo multidisciplinario en salud, someterá las muestras presentadas por los LICITANTES una vez que hayan sido recibidas en el módulo de recepción, de acuerdo a lo establecido en el presente anexo técnico, a las pruebas de verificación que se detallan a continuación:

Inspección visual a las muestras:

- a) Verificar que cada pieza cumpla con la descripción de las especificaciones citadas en el apartado de muestras.
- b) Verificar la textura y acabado del insumo de acuerdo a las especificaciones.
- c) Verificar que los insumos no muestren deterioro en la inspección física, constatar que los empaques primarios que se encuentren debidamente etiquetados.
- d) Verificar que el producto corresponda físicamente al descrito en el registro sanitario vigente emitido por COFEPRIS. Si no cuenta con registro La constancia de COFEPRIS que no requiere de registro.
- e) Verificar que el producto tenga impresa la fecha de esterilización para su uso, si el envase a la inspección no presenta datos de fugas o violación.
- f) Verificar que el producto se mantiene en los rangos de medidas y calibre de acuerdo a lo autorizado por el Consejo de salubridad General en los Cuadros y Catálogos que emite
- g) Verificar que el producto tiene color homogéneo.
- h) Verificar que el producto tiene la impresión completa del marbete autorizado.
- i) Verificar que el Producto no ha sido re manufacturado. (vuelto a esterilizar después de un uso)



- j) Analizar por muestra presentada la documentación de Certificados de Calidad, Cartas y Manifiestos solicitadas en el anexo técnico.
- k) Revisar que los certificados de calidad presentados y demás documentación solicitada correspondan a los bienes entregados y esté vigente.

9. PROPUESTA TÉCNICA.

Los "LICITANTES" deberán presentar su propuesta técnica para las partidas que deseen participar de conformidad con el FORMATO denominado "PROPUESTA DEL LICITANTE" el cual se anexa.

9.1 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica no deberá indicar ningún precio y deberá ser acompañado de los siguientes documentos:

- 1. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave, descripción, cantidad ofertada, marca, fabricante y país de origen.

2. REGISTROS SANITARIOS

De ofertar partidas que requieren registro sanitario:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud debidamente referenciado con clave del bien ofertado a 10 dígitos el cual deberá corresponder a los insumos requeridos, así como a los folletos o catálogos o fotografías o manuales, entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas de este Anexo Técnico.
- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:
 - 1. Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;
 - 2. Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS; y
 - 3. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario o en el caso de personas físicas o morales extranjeras su representante legal consignado en el propio registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que, a la fecha de su propuesta, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.
- Los registros sanitarios que se presenten deberán estar a nombre del LICITANTE. De no cumplirse con esta condición se procederá al desechamiento de esta propuesta.
- En caso de que se haya realizado solicitud de modificación a las condiciones del registro sanitario del bien sin cambio al proceso de fabricación, se podrá anexar:
 - 1. Copia simple legible del acuse de recibo y del trámite de modificación, presentado ante la COFEPRIS y,

ANEXOS

COMISION DE CONTRATOS



2. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal de quien realizó el trámite, en donde manifieste que el acuse de recibo presentado corresponde a dicho trámite y que a la fecha de su propuesta la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

9.2 DE OFERTAR PARTIDAS DE LAS CLAVES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO

- En caso de que los bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar: Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca o imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberán exhibirse.

Así como copia simple constancia emitida por COFEPRIS, donde manifieste que el bien no requiere registro sanitario.

10. LICENCIAS Y AVISOS

El LICITANTE deberá anexar como parte de su propuesta técnica:

- Aviso de Funcionamiento, en el que se indique en el apartado categoría insumos para la salud, proceso, distribución y almacenamiento, grupo: dispositivos médicos, subgrupo: agentes de diagnóstico, materiales quirúrgicos y de curación, productos higiénicos, conforme a los bienes ofertados.
- Aviso de Responsable Sanitario.

En su caso:

- Licencia Sanitaria y aviso de responsable Sanitario.

11. TECNOVIGILANCIA

El LICITANTE deberá entregar el documento vigente expedido por la COFEPRIS en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la tecnovigilancia, Lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

12. TIRAS REACTIVAS

- Las tiras reactivas de Glucosa, Hemoglobina Glucosilada y Perfil de Lípidos necesitan como insumos complementarios para la realización de las pruebas **equipos lectores y lancetas SIN COSTO**
- Los requerimientos de equipos lectores son las siguientes:

No.	ESTADO	EQUIPOS DE	GLUCOSA	HEMOGLOBINA	PERFIL
-----	--------	------------	---------	-------------	--------



		GLUCOSA, HEMOGLOBINA Y LÍPIDOS			DE LÍPIDOS
1	AGUASCALIENTES	205	205	205	205
2	BAJA CALIFORNIA	271	271	271	271
3	BAJA CALIFORNIA SUR	92	92	0	0
4	CAMPECHE	162	162	162	162
5	COAHUILA	179	179	179	179
6	COLIMA	155	155	155	155
7	CHIAPAS	810	810	810	810
8	CHIHUAHUA	394	394	394	394
9	CIUDAD DE MÉXICO	725	0	0	725
10	DURANGO	195	195	195	195
11	GUANAJUATO	1,102	0	0	0
12	GUERRERO	1,255	1,255	1,255	1,255
13	HIDALGO	672	672	672	672
14	JALISCO	1,162	1,162	1,162	1,162
15	ESTADO DE MÉXICO	2,349	0	0	0
16	MICHOACAN	734	734	734	734
17	MORELOS*	406	406	406	406
18	NAYARIT	277	277	277	277
19	NUEVO LEON	643	643	643	643
20	OAXACA	950	950	950	950
21	PUEBLA	961	961	961	961
22	QUERETARO	407	0	407	407
23	QUINTANA ROO	157	157	157	157
24	SAN LUIS POTOSÍ	338	338	338	338
25	SINALOA	383	383	383	383
26	SONORA	195	0	0	0
27	TABASCO	790	0	0	0
28	TAMAULIPAS	480	480	480	480
29	TLAXCALA	332	332	332	332
30	VERACRUZ	1,586	1,586	1,586	1,586
31	YUCATAN	312	312	312	312
32	ZACATECAS	243	243	243	243
TOTAL		18,922	13,354	13,669	14,394

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Para el caso de las lancetas sin costo son en 1 a 1 conforme a la cantidad de tiras solicitadas; es decir, a manera de ejemplo si se pidieron para Glucosa en Sangre Capilar 9'016,714 de tiras, deben pedirse 9'016,714 de lancetas sin costo.

CONSIDERACIONES TECNICAS

13. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

- 13.1. La importación, gastos aduanales, transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por las participantes.
- 13.2. El PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES durante la entrega/recepción en el horario de atención establecido en el presente anexo técnico, en el área indicada por la Dependencia o Entidad contratante, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega/recepción por parte del el Administrador del Contrato que corresponda.
- 13.3 La entrega de los BIENES de todas las ÁREAS REQUIERENTES se realizará conforme a los Lineamientos que debe cumplir el PROVEEDOR para la entrega de insumos médicos (medicamentos, material de curación, reactivos, material de laboratorio y radiológico) en los almacenes descritos a continuación:

DOMICILIOS ALMACENES

1.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ctvo	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticoman, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX



Ctvo	Almacén Delegacional	Dirección
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX

2 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54730
TEL. 5864-2700 EXT. 3437

ENCARGADO: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

3 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN (CENADI)
CARRETERA AL LAGO DE GUADALUPE KILÓMETRO 27.5 LOTE E, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54010
TEL. 19400610

13.4. Los administradores de los contratos podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al proveedor con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

13.5. Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar en los almacenes citados en la viñeta que antecede, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Dependencia o Entidad, a su vez estas deberán estar subclasificadas por Estado. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato, número de licitación y número de partida.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

- 13.6. Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los BIENES. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, el envase deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad, temperatura y agentes biológicos, para asegurar que las propiedades de los BIENES se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las ÁREAS REQUIRENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES.
- 13.7. El PROVEEDOR identificará los BIENES, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico o Catálogo de Insumos del Sector Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.
- 13.8. El PROVEEDOR entregará los BIENES preferentemente por lote completo.
- 13.9. El PROVEEDOR deberá empacar y embalar los BIENES de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y el almacenaje.
- 13.10. Los contenedores de embalaje serán los que determine el PROVEEDOR, mismos que deberán garantizar que los BIENES se conserven en condiciones óptimas de empaque durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.
- 13.11. Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto, para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.
- 13.12. Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.
- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
 - Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
 - Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
 - Contaminación visible en las cajas colectivas.
 - Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
 - Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
 - Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
 - Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
 - Envases vacíos o deteriorados.
 - Caja o etiqueta incorrecta.
 - Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
 - Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
 - Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
 - Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
 - Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
 - En su caso, falta del instructivo en idioma español correspondiente.



No. **LA-012000991-E82-2019**

- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- BIENES con características físicas con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entres otros.

13.13. Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el ANEXO TECNICO.

13.14. No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.

14. CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO

El LICITANTE en caso de resultar adjudicado deberá entregar los CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando en medio electrónico (escaneos) conteniendo los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las partidas adjudicadas.

15. ETIQUETADO DE ENVASES

- El PROVEEDOR deberá garantizar que los BIENES cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.
- EL PROVEEDOR deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.
- En los casos en que los bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en IDIOMA ESPAÑOL conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios.
- Los envases primarios y secundarios serán proporcionados por EL PROVEEDOR, en la inteligencia que deberán garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.
- Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.
- Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el Anexo Técnico.

16. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- Certificado analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante o aquél que se haya determinado en la convocatoria ó procedimiento de contratación y en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- Escrito preferentemente en papel membretado en el cual el proveedor por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes en los términos establecidos en el Anexo Técnico.

17. OTRAS CUESTIONES.

- Durante la recepción, los bienes (MATERIAL DE CURACION) estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, así como en el Cuadro Básico de Material de Curación, Cuadro Básico de Auxiliares de Diagnóstico y Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento.
- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.
- El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato, de la Dependencia o Entidad contratante, o la persona que éste designe para tal efecto.
- EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO deberá proporcionar a la entrega de los bienes copia legible del Certificado Analítico de Calidad del fabricante que corresponda al lote entregado, en español o traducción simple al español y firmado por el responsable de calidad.

18. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto documentalmente, así como de los empaques colectivos, envases (primarios y/o secundarios) y cantidades, debiendo ser rechazadas si no cumplen con algunas de estas condiciones. Tomando como modelo para el proceso de entrega/recepción los LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR PARA ENTREGA DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS) EN LOS ALMACENES DEFINIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

Entendiéndose que los BIENES, no se tendrán por recibidos o aceptados, en caso de existir diferencias en las características y/o especificaciones, deficiencias o carencias durante la entrega/recepción de los BIENES.

19. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El PROVEEDOR con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.



No. LA-012000991-E82-2019

Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los ÁREAS REQUERENTES y/o terceros

20. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

20.1 CANJE.

Las ÁREAS REQUERENTES a través de su ADMINISTRADOR DE CONTRATO, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS.

En los casos que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUERENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del administrador del contrato de cada ÁREA REQUERENTE.

20.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUERENTE, a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al PROVEEDOR, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUERENTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUERENTE.

21. CALIDAD DE LOS BIENES.

Cuando las ÁREAS REQUERENTES de los bienes, lo determinen procedente podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el PROVEEDOR a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las ÁREAS REQUIRENTES, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

De no demostrar la corrección, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a las necesidades de las ÁREAS REQUIRENTES y en caso de que el PROVEEDOR asignado haya participado con más de una marca, podrá solicitar, se practiquen estudios a cualquiera de las otras marcas ofertadas del bien.

Si el segundo lote presentado no muestra corrección de los defectos, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá solicitar el inicio del proceso de rescisión administrativa.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser repuestas por el PROVEEDOR sin costo, cuando cualquier ÁREA REQUIRENTE así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al proveedor, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- c) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo del Consejo de Salubridad General.
- d) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del PROVEEDOR.

El incumplimiento, por parte del PROVEEDOR, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme



No. LA-012000991-E82-2019

se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las ÁREAS REQUERENTES emita oficio del lote sujeto a evaluación.

Corresponderá al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificar que los bienes entregados por los PROVEEDORES no cuenten con incumplimiento de calidad, debiendo solicitar dicha información al ÁREA TÉCNICA de las dependencias.

22. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la presente contratación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las ÁREAS REQUERENTES se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico.

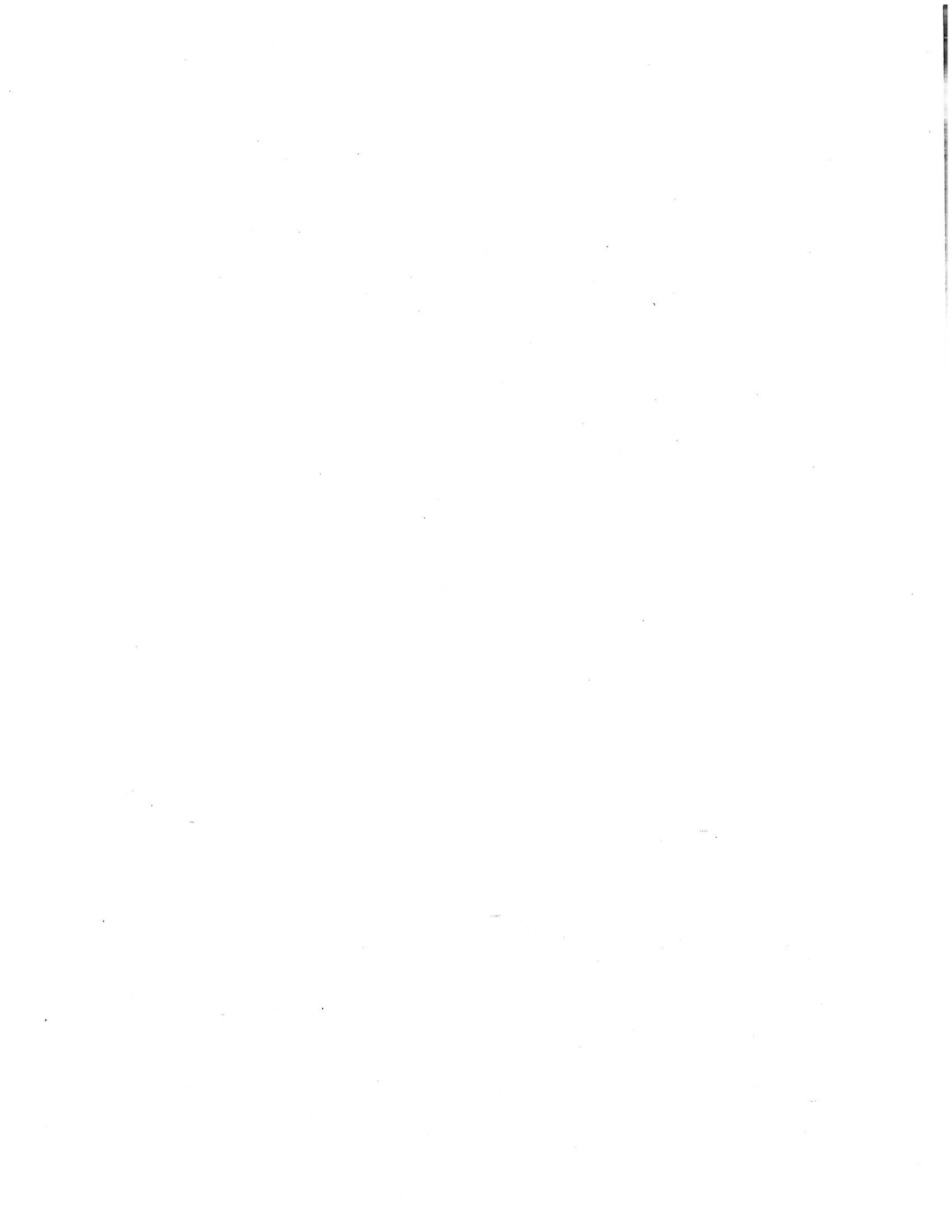
El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUERENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del pedido del proveedor.

Se entiende como canal oficial de comunicación para la Contratante

- Los Administradores del Contrato.
- Personal que sea designado para tal efecto por los administradores del contrato

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

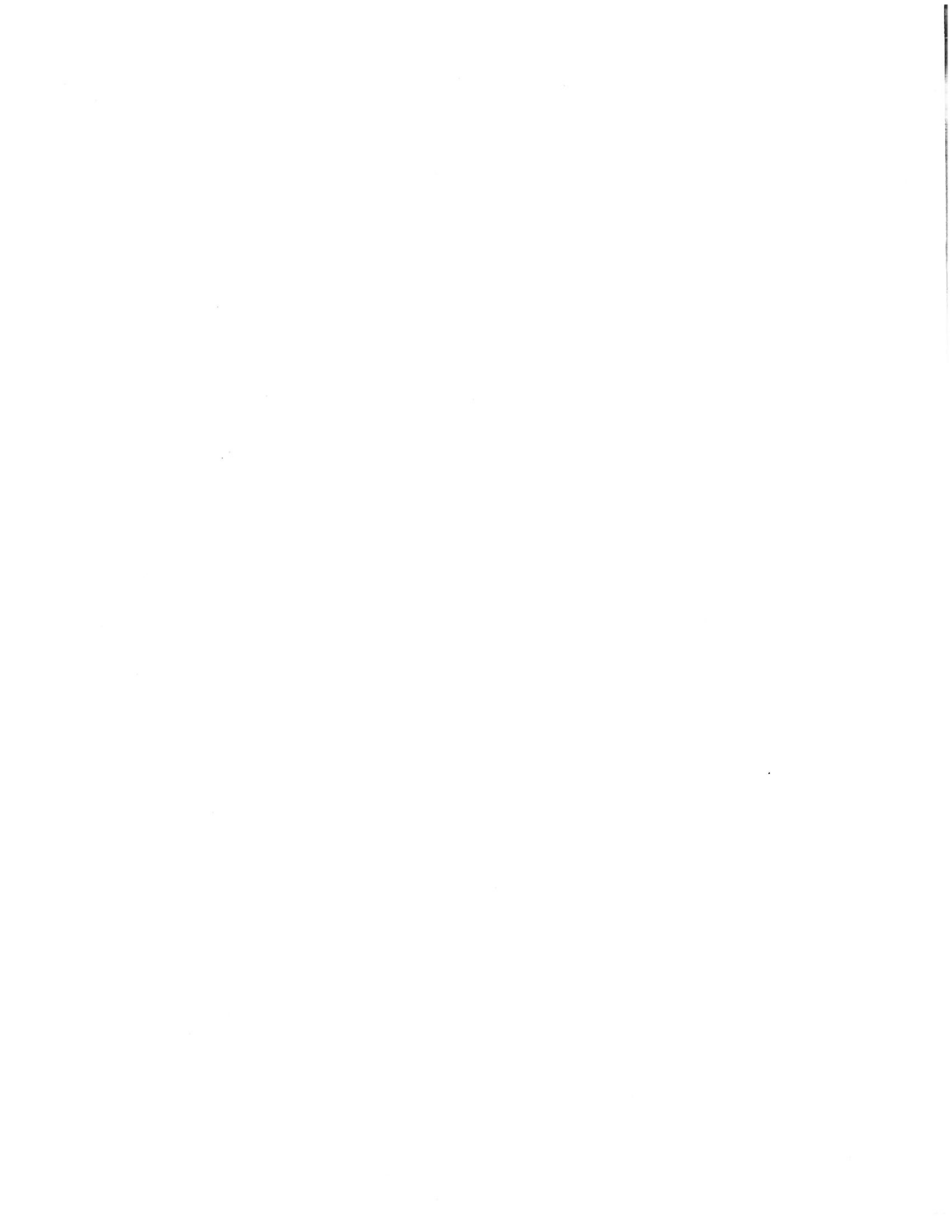
Contrato Número
U190104

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXO 6

PROPUESTA TÉCNICA



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales PRESENTE:

ING. SALVADOR GARCÍA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DIBICO, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO: LA-012000991-E82-2019, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-012000991-E82-2019

FECHA: 24 DE JUNIO DEL 2019

RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE EN EL CASO DE LOS BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO: DIBICO, S.A. DE C.V.

No. Cons	CLAVE(S)				Descripción	Presentación			Nombre	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen
	Gpo	Gen.	Esp	Dif		Var	Unid	Cant		Tipo	Máxima					
2356	080	610	0129			FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	588	236	0113R84 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR DE SAL Y MANITOL	MÉXICO
2357	080	610	0186			FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	78	32	2902R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO DESHIDRATADO	AGAR CASMAN (BASE)	MÉXICO
2358	080	610	0194			FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	26	11	2419R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	CALDO SELENITO DE SODIO, MARCA DIBICO	MÉXICO
2360	080	610	0269			FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	131	53	1902R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO MICROBIOLÓGICO PARA DIFERENCIAR ENTEROBACTERIAS	MEDIO DE CULTIVO AGAR SODIO, MARCA DIBICO	MÉXICO
2361	080	610	0533			FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	31	13	2475R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO MICROBIOLÓGICO PARA DIFERENCIAR ENTEROBACTERIAS	AGAR NUTRITIVO	MÉXICO
2362	080	610	0574			FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	19	8	1814R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO MICROBIOLÓGICO	AGAR SULFITO DE BISMUTO	MÉXICO
2366	080	610	1010			FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	13	6	2397R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO MICROBIOLÓGICO	AGAR FENILALANINA, MARCA DIBICO	MÉXICO

No Cours	CLAVE(S)				Descripción	Presentación		Nombre	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distinta conforme a Registro Sanitario	País de Origen		
	Gpo	Gen	Esp	Dif		Var	Uní		Cent	Tipó						Máxima	Mínima
2369	080	610	1085			GC. AGAR MEDIO DE CULTIVO SELECTIVO PARA NISSERIA, ENRIQUECIDO CON SANGRE O HEMOGLOBINA Y SUPLENTO NUTRITIVO.	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	60	24	2884R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO MICROBIOLOGICO	MEDIO DE AGAR CULTIVO G.C. (BASE)	MÉXICO
2375	080	610	1333			KLIGER AGAR (CON HIERRO) PARA LAS PRUEBAS BIOQUIMICAS DE ENTEROBACTERIAS Y CARACTERIZAR SU FERMENTACION DE LA GLUCOSA Y LA LACTOSA O LA PRODUCCION DE ACIDO SULFHDRIICO TA.	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	99	40	2226R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR KLIGIER (CON HIERRO) MARCA DIBICO	MÉXICO
2376	080	610	1432			AGAR-UREA CHRISTENSEN (BASE) TA.	FCO	500	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	24	10	2302R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR UREA DE CHRISTENSEN (BASE) MARCA DIBICO	MÉXICO
2377	080	610	1440			PLACA DE AGAR DE SAL Y MANITOL. DESECHABLE. ESTERIL. DE POLIESTIRENO CRISTAL DE 92 MM DE DIAMETRO, CON 18 ML DE MEDIO HIDRATADO. APILABLE CON IDENTIFICACION IMPRESA INDIVIDUAL. BOLSA ESTERIL DE PVC POLIPROPILENO SELLADA AL CALOR CON ETIQUETA DE IDENTIFICACION, CADUCIDAD 12 SEMANAS RTC.	PCA	1	PCA	DIBICO, S.A. DE C.V.	51,702	20,681	0113R94 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR DE SAL Y MANITOL	MÉXICO
2378	080	610	1481			PLACA DE AGAR GELOSA CHOCOLATE. DESECHABLE, ESTERIL. DE POLIESTIRENO CRISTAL DE 92MM DE DIAMETRO, CON 18 ML DE MEDIO HIDRATADO CON 1% DE HEMOGLOBINA Y 1% DE SU PLEMENTO NUTRITIVO. APILABLE CON IDENTIFICACION IMPRESA INDIVIDUAL. BOLSA ESTERIL DE PVC POLIPROPILENO SELLADA AL CALOR CON ETIQUETA DE IDENTIFICACION CADUCIDAD 14 SEMANAS RTC.	PCA	1	PCA	DIBICO, S.A. DE C.V.	29,625	11,850	0833R98 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR GELOSA CHOCOLATE CON POLIENRIQUECIMIENTO	MÉXICO

Av. Interceptor Poniente #71,
Col. Parque Industrial La Joya
C.P. 54730, Cuautitlan Izcalli,
Estado de Mexico.

+ (52) 55 5786 1349

www.dibico.com
atencion.clientes@dibico.com

No. Cons.	CLAVE(S)				Descripción	Presentación		Nombre	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen	
	Gpo	Gen.	Esp	Dif		Var	Unidad		Caract.	Tipo						Máxima
2379	080	610	1499			PCA	1	PCA	DIBICO, S.A. DE C.V.	25,989	10,396	0361R90 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR DE THAYER MARTIN	MÉXICO
2380	080	610	1515			PCA	1	PCA	DIBICO, S.A. DE C.V.	111,096	44,439	1300R2016 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR SANGRE	MÉXICO
2381	080	610	1523			PCA	1	PCA	DIBICO, S.A. DE C.V.	12,307	4,923	0296R98 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR GELOSA SANGRE CON BAJO pH	MÉXICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No Curs	CLAVE(S)				Descripción	Presentación		Nombre	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distribuida conforme a Registro Sanitario	País de Origen	
	Gpo	Gen	Esp	Df		Var	Un		Cant	Tipo						Maxima
2383	080	610	1549		PLACA DE AGAR CASMAN CON 10% DE SANGRE DESBRINADA DE CABALLO DESECHABLE, ESTERIL DE POLIESTIRENO CRISTAL DE 92MM DE DIAMETRO, CON 18ML. DE MEDIO HIDRATADO, APLABLE, CON IDENTIFICACION IMPRESA INDIVIDUAL, BOLSA ESTERIL DE PVDC POLIPROPILENO SELLADA AL CALOR CON ETIQUETA DE IDENTIFICACION, CADUCIDAD 14 SEMANAS. PLACA, RTC.	PCA	1	PCA	DIBICO, S.A. DE C.V.	25,263	10,106	1438R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR CASMAN	MÉXICO
2384	080	610	1663		MANITOL Y ROJO DE FENOL, CALDO UTIL PARA IDENTIFICACION DE ENTEROBACTERIAS Y O TROMICROORGANISMOS EN BASE A LA CAPACIDAD DE FERMENTAR EL MANITOL TA.	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	19	8	2260R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO MICROBIOLOGICO	CALDO ROJO DE FENOL CON MANITOL	MÉXICO
2385	080	610	1671		MEDIO DE CALDO LACTOSADO TA.	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	18	8	0975R2013 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	CALDO LACTOSADO DIBICO	MÉXICO
2386	080	610	1770		MIO MEDIO PARA DIFERENCIARENTEROBACTE RIAS TA.	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	103	42	2381R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO MICROBIOLOGICO	MEDIO MIO MARCA DIBICO	MÉXICO
2387	080	610	1756		PLACA PARA LA CUENTA TOTAL DE MICROORGANISMOS EN LIQUIDOS RTC.	PCA	1	PCA	DIBICO, S.A. DE C.V.	760	304	1368R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR PARA METODO ESTANDAR (DIBICO, DIBICONT S, DIBI-plateim, DIBI-plate, DIBI- semiprep, DIBI- tube)	MÉXICO
2389	080	610	1820		PLACA PARA LA CUENTA TOTAL DE HONGOS Y LEVADURAS EN LIQUIDOS RTC.	PCA	1	PCA	DIBICO, S.A. DE C.V.	4,561	1,825	1454R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR DEXTROSA Y PAPA (DIBICO, DIBICONT-S, DIBI- plateim, DIBI- plate, DIBI-plate Y, DIBI-semiprep, DIBI-tube)	MÉXICO

Av. Interceptor Poniente #71,
Col. Parque Industrial La Joya
C.P. 54730, Cuautlan Itzamal,
Estado de México.

+ (52) 55 5786 1349

www.dibico.com
atencion.clientes@dibico.com

No. Cons	CLAVE (S)				Descripción	Presentación			Nombre	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominativa Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif		Ver	Un	Cant		Tipo	Máxima					
2391	080	610	1846			PCA	1	PCA	DIBICO, S.A. DE C.V.	9,864	3,946	0140R84 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR DE MAC CONKEY	MÉXICO
2393	080	610	1879		PEPTONA DE CASEINA PARA CULTIVAR MICROORGANISMOS EXIGENTES, DEMOSTRAR INDOL Y PRO-BAR LA POTENCIA DE ANTIMICROBIANOS.	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	11	5	PEPTONA DE CASEINA	DIB800508G9A	PEPTONA PARA ENRIQUECER MEDIOS DE CULTIVO	PEPTONA DE CASEINA "GE" MARCA: DIBICO	MÉXICO
2395	080	610	2042		SABOURAUD CON DEXTROSA, AGAR PARA EL CULTIVO DE HONGOS TA	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	119	48	0106R84 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR DEXTROSA SABOURAUD	MÉXICO
2399	080	610	2265		TETRATIONATO, CALDO MEDIO ENRIQUECIDO, PRINCIPALMENTE -UTIL PARA ENTEROBACTE RIAS DEL GENERO SALMONELLA TA.	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	170	68	2427R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	BASE DE CALDO TETRATIONATO MARCA DIBICO	MÉXICO
2402	080	610	2448		MEDIO TCBS (TIOSULFATO, CITRATO, SALES BILIARES, SACAROSA). FRASCO CON 450G. TA.	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	85	34	0037R2013 SSA	DIB800508G9A	MEDIO SELECTIVO	AGAR TCBS (MEDIO TIOSULFATO, CITRATO, SALES BILIARES, SACAROSA)	MÉXICO
2403	080	610	2497		VERDE BRILLANTE, AGAR MEDIOSELECTIVO Y DIFERENCIAL DE ENTEROBACTERIAS PATOGENAS Y PRINCIPALMENTE SALMONELLA TA	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	75	30	2903R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO SELECTIVO Y DIFERENCIAL PRINCIPALMENTE PARA SALMONELLA	AGAR VERDE BRILLANTE	MÉXICO
2407	080	610	2562		LAURIL SULFATO DE SODIO, CALDO, USADO PARA EL ANALISIS -MICROBIOLOGICO DE AGUAS Y ALIMENTOS.	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	16	7	CALDO LAURIL SULFATO DE SODIO	DIB800508G9A	CALDO PARA ANALISIS MICROBIOLÓGICO	CALDO LAURIL SULFATO DE SODIO MARCA: DIBICO	MÉXICO
2409	080	610	2588		DEXTROSA Y PAPA, AGAR PARA IDENTIFICACION, CULTIVO Y RECuento DE LEVADURAS Y HONGOS.	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	32	13	1454R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR DEXTROSA Y PAPA (DIBICO, DIBICONT-S, DIBI-plate, DIBI-plate Y, DIBI-semiprep, DIBI-tube)	MÉXICO
2410	080	610	2596		BILIS Y ROJO VIOLETA, AGAR PARA CUENTA DE BACTERIAS COLIFORMES TA.	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	92	37	3111R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR DE BILIS Y ROJO VIOLETA	MÉXICO



No. Cons	CLAVE(S)				Descripción	Presentación		Nombre	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distinta conforme a Registro Sanitario	País de Origen		
	Gpo	Gen	Esp	Dif		Var	Unid		Caract	Tipo						Maxima	Minima
2411	080	610	2604			AGAR PARA METODO ESTANDAR PARA CUENTA MICROBIANA TOTAL EN LA LECHETA	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	108	44	1368RR2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR PARA METODO ESTANDAR (DIBICO, DIBICONT S, DIBI-plate, DIBI-semiprep, DIBI-tube)	MEXICO
2414	080	610	7454			SIMMONS CON CITRATO. AGAR PARA DIFERENCIAR LAS ENTEROBACTERIAS EN LA UTILIZACION DE CITRATO.	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	59	24	2401R2012 SSA	DIB800508G9A	MEDIO DE CULTIVO	AGAR CITRATO DE SIMMONS MARCA DIBICO	MEXICO
2415	080	610	8254			AGAR-AGAR BASE PARA LA PREPARACION DE MEDIOS DE CULTIVO	FCO	450	GRO	DIBICO, S.A. DE C.V.	31	13	NO REQUIERE	DIB800508G9A	COMPLEMENTOS PARA MEDIOS DE CULTIVO	AGAR - AGAR (GRADO BACTERIOLOGICO)	MEXICO

NOTA:
 EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE
 EN LA SUSCRIPCION DE LA PROPUUESTA, MI REPRESENTADA ASUME LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO (APLICABLE AL BIEN QUE OFERTÓ),
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL ARCHIVO DEMANDA AGREGADA, ASI COMO LAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
 LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUUESTA SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

ING. SALVADOR GARCÍA PÉREZ
 REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 7.1
PROPUESTA ECONÓMICA
MODALIDAD DE PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la
 Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales
 PRESENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA No. LA-012000991-E82-2019 **FECHA: 24 de Junio de 2019**
NOMBRE DEL LICITANTE: DIBICO, S.A. DE C.V.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME:

MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()

No. Part.	CLAVE (S)				PMR	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Porcentaje de descuento Ofertado	ORIGEN DE LOS BIENES	IMPORTE TOTAL
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif. Var						
2356	080	610	0129		298.98	588	236	1.33	MÉXICO	173,465.88
2357	080	610	0186		930.41	78	32	3.59	MÉXICO	69,966.78
2358	080	610	0194		987.16	26	11	8.32	MÉXICO	23,530.78
2360	080	610	0269		1,296.28	131	53	3.57	MÉXICO	163,750.00
2361	080	610	0533		1,320.20	31	13	5.32	MÉXICO	38,749.07
2362	080	610	0574		1,172.08	19	8	10.42	MÉXICO	19,949.05
2366	080	610	1010		1,655.08	13	6	0.07	MÉXICO	21,500.96
2369	080	610	1085		869.40	60	24	0.39	MÉXICO	51,960.60
2375	080	610	1333		730.48	99	40	0.75	MÉXICO	71,775.00
2376	080	610	1432		1,161.96	24	10	21.70	MÉXICO	21,835.44
2377	080	610	1440		10.88	51,702	20,681	0.90	MÉXICO	557,864.58
2378	080	610	1481		12.14	29,625	11,850	1.00	MÉXICO	356,092.50
2379	080	610	1499		13.80	25,989	10,396	1.00	MÉXICO	355,009.74
2380	080	610	1515		13.34	111,096	44,439	10.40	MÉXICO	1,327,597.20
2381	080	610	1523		161.92	12,307	4,923	15.00	MÉXICO	1,693,812.41
2383	080	610	1549		14.72	25,263	10,106	1.20	MÉXICO	367,324.02
2384	080	610	1663		3,714.04	19	8	25.96	MÉXICO	52,247.72
2385	080	610	1671		728.64	18	8	3.66	MÉXICO	12,635.46
2386	080	610	1770		1,192.32	103	42	6.07	MÉXICO	115,354.85
2387	080	610	1796		12.88	760	304	2.20	MÉXICO	9,576.00
2389	080	610	1820		10.12	4,561	1,825	11.10	MÉXICO	41,049.00

ANEXOS
 DIRECCIÓN DE CONTRATOS

No Part.	CLAVE(S)				PMR	Cantidad Maxima	Cantidad Minima	Porcentaje de descuento Overtado	ORIGEN DE LOS BIENES	IMPORTE TOTAL
	Gpo	Gen.	Esp	Dif Var						
2391	080	610	1846		10.12	9,864	3,946	11.10	MEXICO	88,776.00
2393	080	610	1879		2,802.32	11	5	0.26	MEXICO	30,745.33
2395	080	610	2042		604.44	119	48	0.73	MEXICO	71,403.57
2399	080	610	2265		745.20	170	68	1.37	MEXICO	124,948.30
2402	080	610	2448		959.56	85	34	0.27	MEXICO	81,342.45
2403	080	610	2497		992.22	75	30	8.79	MEXICO	67,875.00
2407	080	610	2562		910.34	16	7	1.25	MEXICO	11,183.36
2409	080	610	2588		934.26	32	13	4.20	MEXICO	28,640.64
2410	080	610	2596		1,086.98	92	37	3.40	MEXICO	96,601.84
2411	080	610	2604		888.72	108	44	4.36	MEXICO	91,796.76
2414	080	610	7454		921.84	59	24	4.00	MEXICO	52,213.23
2415	080	610	8254		1,657.47	31	13	22.77	MEXICO	39,682.17
SUBTOTAL										6,330,255.69
IVA										1,012,840.91
TOTAL										7,343,096.60

NOTA:

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICION PARA PARTICIPAR EN LAS PARTIDAS/CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICION Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCION Y PRESENTACION SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DIAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ING. SALVADOR GARCIA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL